

## BASES DE POSTULACIÓN

### FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

AÑO 2018



**Mascota  
Protegida**

SUBDERE • Gobierno de Chile

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley 21.020, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), invita a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya misión u objetivos sea la protección animal, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, a postular al primer Concurso para la adjudicación de recursos del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, correspondiente al año 2018, cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos a nivel nacional, para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas.

Con este fin, la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, ha destinado para este fondo concursable la suma de \$ 1.000.000.000.- (mil millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país, de cuyo total se destinarán \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos).

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas, establecen los requisitos generales, que deberán cumplir todos los postulantes al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, cada vez que se utilicen los términos "Ministerio", "SUBDERE", "Fondo o Fondos", "Bases", "página web del Programa de tenencia responsable" , "URS" u " Organizaciones", se entenderán hechas estas referencias al "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", a la " Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ", al "Fondo Concursable", "Bases Administrativas y Técnicas" y al sitio web <http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl>, "Unidades Regionales

SUBDERE” y “Organizaciones comunitarias, fundaciones y corporaciones todas sin fines de lucro”, respectivamente.

### **I.- OBJETIVO GENERAL:**

Fomentar y fortalecer la protección de los animales, promover el bienestar animal y la tenencia responsable de mascotas.

### **II.- OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Contribuir a la implementación de proyectos diseñados y gestionados por personas jurídicas sin fines de lucro, que signifiquen un incentivo, promoción, apoyo, sustento, difusión a cualquier actividad que permita el cumplimiento de los fines previstos en la ley, seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas y mejorar así, la calidad de vida de las personas y de sus mascotas o animales de compañía.

### **III.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

#### **3.1 POSTULACIÓN**

##### **Quiénes pueden postular:**

Las entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro, promotoras de la protección de animales y de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, que se encuentren inscritas en el “Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía”, [www.registratumascota.cl](http://www.registratumascota.cl), creado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la SUBDERE.

##### **Quedan excluidos o Inhabilitados para postular:**

- Aquellas entidades que se encuentren en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como por ejemplo, tener los miembros de la directiva o su representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad inclusive y segundo grado de afinidad, con algún funcionario o contratado a honorarios en la SUBDERE.
- Aquellas entidades que estén integradas por personas que hayan sido condenadas por delito de maltrato animal y /o se encuentren afectas a inhabilidad absoluta o perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales.
- Aquellas entidades que mantengan deudas tributarias, laborales y previsionales.
- Aquellos postulantes que tengan rendiciones pendientes con la SUBDERE.
- Aquellas personas jurídicas que tengan en su directorio a funcionarios de planta, contrata o contratados a honorarios y que desempeñen labores permanentes o esporádicas en esta Subsecretaría. En caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad, se declarará la postulación como contraria a las bases quedando inadmisibles o inválidas según corresponda, dicha declaración se realizará mediante acto administrativo fundado. Si fue adjudicada, la entidad deberá realizar la restitución de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, previa dictación y notificación del acto administrativo que así lo disponga.

### **Cómo postular:**

El proceso de postulación al concurso, se realizará en línea, en el sitio **www.tenenciaresponsablemascotas.cl**

Al completar el formulario, se deberá señalar quien es el representante legal, siendo éste, el habilitado para celebrar el Convenio de transferencia de recursos y representar a la

organización, en todos aquellos actos que se requieran, para la debida ejecución del convenio que se suscriba con la SUBDERE.

Deberá adjuntarse al formulario, todos los documentos que son solicitados para acreditar y sustentar la solicitud de recursos.

#### **IV.- TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS:**

De acuerdo al artículo 18, de la ley 21.020, las entidades podrán postular a una o más, de las siguientes líneas temáticas:

- a) Educación y Cultura en tenencia responsable.
- b) Esterilizaciones caninas y felinas y atención veterinaria primaria.
- c) Rescate, recuperación y reubicación.
- d) Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, señalándose la ubicación y capacidad de cada uno de ellos.
- e) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.
- f) Asesorías jurídicas, juicios, consultorías, desarrollo institucional, articulación y proposición de normas legales.

#### **V.- MONTOS DE FINANCIAMIENTO:**

De acuerdo a lo indicado en el numeral precedente y, atendidos los diversos objetivos, costos y trabajo requerido para su desarrollo, los proyectos tendrán un monto máximo a financiar. Las propuestas deberán estar expresadas en pesos, en valores netos y no estará sometida a reajuste alguno, esta suma final, deberá ser especificada en la presentación del proyecto, los montos se limitaran, según la línea temática a la cual se postule, de acuerdo a lo siguiente:

**a) “Educación y Cultura en tenencia responsable”, hasta un máximo de \$20.000.000 (veinte millones);** esta línea de financiamiento contempla como máximo el monto señalado, el que deberá considerar los siguientes aspectos, según corresponda: contratación de profesionales y/o técnicos que impartan charlas, clases o instrucción; moderadores que intervengan en competencias o debates, en foros de conversación; traslados, alojamiento, alimentación de los expositores; preparación de material didáctico, impreso, digital u otro; obsequios o premios relacionados con animales y su tenencia responsable ( artículos de mascotas, alimento, accesorios, etc.); folletería, dípticos, diplomas o certificados de asistencia; apoyo audiovisual para desarrollar la actividad, cámaras fotográficas y de video, uso de drones para registrar la actividad o su cierre; arriendo de espacios radiales educativos, uso de redes sociales ; pendones, lienzos, artículos de librería; arriendo y/o confección de corpóreos, disfraces para la exposición o el desarrollo de obras de teatro o títeres; exhibición de películas relacionadas con el tema; adquisición de insumos para el montaje de la actividad; compra de insumos para actividades culturales tales como pintura y grafiti, etc.

**b) “Esterilizaciones caninas y felinas y atención veterinaria primaria”, hasta un máximo de \$50.000.000 (cincuenta millones)** esta línea de financiamiento contempla como máximo el monto señalado, el que deberá considerar los siguientes aspectos, según corresponda: contratación de profesionales médicos veterinarios y técnicos, administrador, contador u otro profesional necesario para la debida ejecución; traslados, alojamientos, combustible, arriendo de vehículos; compra o arriendo de utensilios, dispositivos, maquinarias para diagnóstico y/o exámenes; contratación de servicios de laboratorio; compra de insumos o elementos para la cirugía, cuidados post operatorio, traslados de animales, jaulas de transporte, jaula trampa, etc.; insumos de higiene y seguridad, difusión del operativo o actividad y cierre del proyecto.

**c) “Rescate, recuperación y reubicación, hasta un máximo de \$15.000.000 (quince millones)** esta línea de financiamiento contempla como máximo el monto señalado, el que deberá considerar los siguientes aspectos, según corresponda: contratación de servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos; compra de insumos básicos para atención sanitaria, tratamiento de enfermedades zoonóticas y otros insumos que no estén comprendidos en los servicios veterinarios; traslados, combustible, arriendo de vehículos; compra o arriendo de jaulas de transporte, jaula trampa, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; pago de hogares temporales que comprenda sólo la manutención del animal entregado en cuidado temporal; gestor de adopción y seguimientos; implementos de seguridad para efectuar el rescate o traslado de los animales; contratación en espacios radiales y redes sociales sociales para difusión y convocatoria; materiales y elementos para efectuar jornadas de adopción y promoción de la tenencia responsable.

**d) Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, señalándose la ubicación y capacidad de cada uno de ellos, hasta un máximo de \$10.000.000 (diez millones)** esta línea de financiamiento contempla como máximo el monto señalado, el que deberá considerar los siguientes aspectos, según corresponda: contratación de servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos; servicios de mano de obra para albañilería, construcción, electricidad (certificado) u otros; servicios de aseo y cuidados del canil; traslados, combustible, arriendo de vehículos; compra de materiales o insumos para reparación o mejora del canil, **que no implique aumentar la capacidad o cupos de animales ya existentes**; compra o arriendo de jaulas de transporte, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; compra de insumos de aseo y mantención; insumos para otorgar enriquecimiento ambiental a fin de evitar hacinamiento y condiciones inapropiadas de socialización.

**e) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal, hasta un máximo de \$20.000.000 (veinte millones)** esta línea de financiamiento contempla como máximo el monto señalado, el que deberá considerar los siguientes aspectos, según corresponda: contratación de servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos para atención de salud; contratación de servicios profesionales médicos veterinarios etólogos, y expertos adiestradores con experiencia en conducta animal; traslado de animales, combustible, arriendo de vehículos; insumos de higiene y seguridad; compra o arriendo de jaulas de transporte, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; pago de hogares temporales que comprenda sólo la manutención del animal entregado en cuidado temporal.

En los proyectos que contemplen la rehabilitación de animales con grave alteración de conducta, además de lo anteriormente señalado, se podrá habilitar caniles de seguridad, cierres perimetrales de patios o caniles de esparcimiento, piscinas terapéuticas de pequeño tamaño, sistemas de desplazamiento controlado que permitan el adecuado ejercicio físico del animal; asimismo se permitirá la compra o arriendo de insumos, para enriquecimiento ambiental; pago de servicios de mano de obra para albañilería, construcción, electricidad (certificado) u otros; servicios de aseo y cuidados del canil.

**f) Asesorías jurídicas, juicios, consultorías, desarrollo institucional, articulación y proposición de normas legales, hasta un máximo de \$5.000.000 (cinco millones);** esta línea de financiamiento contempla como máximo el monto señalado, el que deberá considerar los siguientes aspectos, según corresponda: contratación de servicios profesionales de abogados, técnicos jurídicos, periodistas, trabajadores sociales, profesores, ingenieros y otros profesionales que sean necesarios según la naturaleza de los servicios requeridos para la ejecución del proyecto.

Aquellos proyectos que, en la línea específica a la que postulen, soliciten montos superiores a los máximos indicados precedentemente, serán declarados inadmisibles.

Una vez adjudicado el proyecto mediante acto administrativo totalmente tramitado y notificado al postulante, se procederá a suscribir un convenio de transferencia de recursos que deberá ser aprobado por acto administrativo y, una vez vigente, le serán traspasados los recursos correspondientes, de acuerdo a la forma que se establezca en el respectivo convenio. Si finalizado el proyecto, existen recursos no utilizados, éstos deberán ser devueltos a la SUBDERE, mediante depósito en la respectiva Cuenta Corriente que indique por escrito la SUBDERE, comprobante que deberá ser adjuntado en la rendición final del proyecto.

Las entidades ejecutoras sólo podrán aplicar los fondos transferidos, a los gastos señalados en su proyecto, distinguiendo entre los siguientes:

**1. Costos de Inversión:** corresponden a los gastos contemplados para adquirir bienes; como por ejemplo: materiales para la adquisición, confección, reparación o mejoras de: caniles, jaulas de transporte, de captura, toldos, autoclave, máquina de tatuajes, computadores, impresoras, proyectores, cámaras fotográficas, de video, mesa de atención, colchonetas, instrumentos médicos, etc.

**2. Costos Operacionales:** corresponden a los gastos contemplados para el desarrollo y ejecución del proyecto, como por ejemplo: medicamentos, vacunas, antiparasitarios etc.; contratación de personas naturales para apoyo técnico; catering/coctelería, mano de obra; fletes, combustible, arriendo de vehículos, peajes, pasajes a nivel nacional, alojamiento; materiales de librería, fotocopias, carpetas, folletería, gastos notariales, difusión radial y por redes sociales, etc. sin tope de egresos.

**En ningún caso los fondos transferidos en virtud del presente concurso, podrán destinarse a:**

- a. Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b. Pago de ningún tipo de impuestos al fisco que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.
- c. Pago de arriendos de bienes propios del organismo ejecutor, de alguno(s) de los miembros de la directiva, de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- d. Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- e. Ser usado en el pago de deudas personales de los integrantes de la directiva, pago de deudas de la organización y pago de intereses en cuentas de la organización.
- f. Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos externos.
- g. Capacitación a funcionarios públicos.
- h. Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público, o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos.
- i. Efectuar aportes a empresas, universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica.
- j. Cualquier otro gasto que, a juicio de la SUBDERE, no tenga relación directa con la línea temática de que se trate.

Las organizaciones que hayan sido beneficiadas con recursos del fondo concursable, que postulen a nuevos proyectos, sin haber terminado la tramitación de sus rendiciones de cuentas, o que éstas hayan sido rechazadas, observadas y no aclaradas en la SUBDERE, no estarán facultadas para participar sino hasta regularizar su situación, en cuyo caso serán declaradas inadmisibles.

## **VI. REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS**

### **6.1 Requisitos generales:**

- a) Nombre del Proyecto, identificar la comuna, región o zona del país en que se ejecutará.
- b) Objetivos y acciones a desarrollar para su cumplimiento, incluyendo problemática o diagnóstico de la situación que se abordará y estrategias propuestas en el proyecto.
- c) Plazo de ejecución no superior a 8 meses (prorrogable), el plazo necesario para la ejecución de la actividad a financiar, deberá ser indicado en la formulación del respectivo proyecto.
- d) Designar por la organización, un “Coordinador del Proyecto”, quien estará a cargo de mantener comunicación permanente con el Asesor Regional y/o Nacional del Fondo Concursable de la SUBDERE.
- e) Señalar metas y/o resultados concretos esperables, factibles de medir o verificar a través de medios tales como: videos, registro de asistencia, libro de novedades, fotografías, libro de atención a pacientes, fichas clínicas, etc; si se trata de proyectos educativos, deberán incorporar un mecanismo de evaluación y medición del impacto en la ciudadanía (encuestas, opiniones, etc.).
- f) Los proyectos que ejecuten servicios veterinarios, deberán regirse por la Guía de Protocolos Médicos del Programa de SUBDERE, guía que exige para la verificación de la prestación: la “Ficha de Identificación” que deberá utilizarse en todos los servicios

veterinarios clínicos; el “Consentimiento informado” cuyo uso corresponderá sólo en los procedimientos de esterilización y atención sanitaria y la “Ficha Clínica” de la mascota; en el evento que la prestación veterinaria no se encuentre contemplada en el referido protocolo, deberá adjuntarse la ficha clínica, según el formulario del Protocolo Médico anteriormente señalado, indicando además la identificación del beneficiario y su mascota o animal de compañía, si procediere y todos aquellos datos que acrediten la atención médica.

g) Indicar acciones, actividades o gestiones que permitan darle continuidad al proyecto en el tiempo.

h) Difundir la existencia del proyecto, indicando el modo en que se llevará a efecto, por ejemplo: actividades colectivas, al aire libre, campañas, redes sociales, etc.

i) Detallar conforme al aporte solicitado al Fondo Concursable, cómo se van a invertir y gastar los recursos que sean asignados, es decir, cuáles serán los costos de inversión y los costos operacionales, considerando los topes indicados para cada uno.

j) Si el proyecto contempla la inversión en infraestructura, financiada con los fondos obtenidos en el concurso, en un recinto, sitio o lugar, sea público o privado, deberá indicarse el uso específico de esa inversión; si dicha estructura es instalada en inmuebles privados, deberá indicarse si es o no removible.

## **6.2 Documentación solicitada.**

**1.** Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fin de lucro, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la SUBDERE.

**2.** Inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme dispone la ley 19.862.

3. Certificado de vigencia de personalidad jurídica y composición del actual Directorio, con una antigüedad no superior a 60 días de su fecha de presentación.
4. Certificado de antecedentes para fines especiales, del representante legal o Director, que acredite no estar condenado por el delito de maltrato animal.
5. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del Representante legal que suscribirá el convenio.
6. Fotocopia por ambos lados del Rol Único Tributario de la entidad que postula. Se acepta RUT provisorio.
7. Declaración Jurada Simple del representante legal de la entidad concursante, que señale no tener deudas tributarias, laborales y previsionales.
8. Declaración jurada simple sobre ausencia de inhabilidades para postular, según formato adjunto **Anexo N°1**.

## **VII. DURACIÓN DEL PROYECTO**

La duración del proyecto objeto de la transferencia, podrá ser de hasta 8 meses, conforme a la postulación enviada por el organismo adjudicado. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo que establezca el respectivo convenio, **prorrogable a solicitud del ejecutor por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por

acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Ejecutora deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Ejecutora y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

### **VIII. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

La admisibilidad y evaluación de todos los proyectos presentados, será realizada por la Comisión Evaluadora, la que deberá estar integrada por funcionarios de la SUBDERE, que serán designados al efecto, a través de una resolución que se dictará antes del cierre del plazo para las postulaciones.

Los suplentes que se designen en dicho acto administrativo pasarán a integrar la Comisión Evaluadora, en el orden que se indique, siempre que algún miembro titular esté inhabilitado o impedido para participar por cualquier causa legal.

Presidirá esta Comisión la persona de más alto grado que la integre y en el caso que existan dos personas en la misma situación, lo hará aquella que acredite mayor antigüedad. Las autoridades y funcionarios, así como los contratados a honorarios, en los casos en que excepcionalmente participen en este procedimiento, deberán abstenerse de intervenir en, cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Respecto a la admisibilidad de un proyecto, la Comisión deberá:

- Revisar los antecedentes presentados por los postulantes, conforme a los requisitos de

postulación.

- Verificar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los proyectos postulados.
- Elaborar un informe sobre los resultados de la admisibilidad, detallando en caso de inadmisibilidad cuales fueron las razones.

## **IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

**1) Experiencia de la entidad:** corresponde a las actividades que hayan desarrollado con la comunidad, referente a la protección y tenencia responsable de mascotas y animales de compañía; ejecución de proyectos relacionados con el tema animal, campañas públicas de difusión de tenencia responsable y aplicación de la ley 21.020.-

<b>Experiencia de la entidad</b>	<b>Puntaje</b>
Últimos 4 años	5
Últimos 3 años	4
Últimos 2 años	3
Último año	2
Sin experiencia	1

Puntaje: **5**

La experiencia de la entidad, deberá acreditarse mediante documentos tales como: copia simple de convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas; subvenciones otorgadas con Municipalidades, adjudicaciones de proyectos financiados con fondos

públicos o privados; registros de las actividades realizadas (videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, convocatorias por redes sociales, historial de página web), jornadas o campañas de notoriedad pública, o cualquier medio idóneo que sirva para acreditar dicha circunstancia.

**2) Experiencia y trayectoria de sus integrantes en el área de protección o tenencia responsable de animales:** comprende la instrucción, formación, preparación técnica o profesional, relacionada con la protección y tenencia responsable de mascotas; participación en actividades orientadas a la protección y tenencia responsable de animales de compañía, rescates, adopción y ubicación de mascotas y animales de compañía; participación en la ejecución de proyectos relacionados con el tema animal, campañas públicas de difusión de tenencia responsable y aplicación de la ley 21.020.-

<b>Experiencia y trayectoria de sus integrantes en el área de protección o tenencia responsable de animales</b>	<b>Puntajes</b>
Últimos 6 años o más	20
Últimos 5 años	15
Últimos 3 a 4 años	10
Dentro de los últimos 2 años	5
Sin experiencia previa	1

Puntaje: **20**

La experiencia de los integrantes, deberá acreditarse mediante documentos tales como: contratos de trabajo o servicios prestados a entidades públicas y/o privadas; declaración simple de personas, naturales o jurídicas, que se hayan visto beneficiadas con dicho servicio o actividad; documentos que acrediten su intervención colaborativa en procesos judiciales en causas de maltrato animal o infracciones a las normas de bienestar animal ante autoridades competentes; registros de las actividades realizadas ( videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, convocatorias por redes sociales, historial de página web), jornadas o campañas de notoriedad pública, etc.

### 3) **Calidad técnica del proyecto:**

Dentro del siguiente criterio de evaluación, se asignarán puntajes en caso de que el proyecto cumpla con los siguientes objetivos demostrables, en su presentación; se deja constancia que en caso de no cumplir con alguno de los objetivos, se evaluará el respectivo punto con puntaje 0.

Objetivos a evaluar	Puntaje a sumar
Planteamiento y desarrollo de los objetivos	9
Definición y descripción de las actividades	7
Indicación de los plazos para la ejecución del proyecto	6
Definición de objetivos generales	5
Definición de objetivos específicos	5
Roles de los participantes y experiencia de los mismos	4

Definición de horas hombre	4
----------------------------	---

Puntaje: **40**

**4) Sustentabilidad del Proyecto:** en términos de contemplar medidas que disminuyan el impacto ambiental que pudiere generar el proyecto y/o inclusión de personas discapacitadas en el desarrollo de las actividades de forma permanente o su participación en las mismas, se deja constancia que, en caso de no cumplir con alguno de los objetivos, se evaluará el respectivo punto con puntaje 0.

Puntaje por sustentabilidad	Puntajes a sumar
Reciclaje o reutilización parcial de materiales utilizados	1
Reciclaje o reutilización y uso de materiales no tóxicos	1
Inclusión de personas discapacitadas de forma esporádica o permanente	1

Puntaje: **3**

La sustentabilidad del proyecto se podrá acreditar mediante artículos, reportajes, que hagan referencia al material a utilizar; protocolos para la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos; copia simple de la cédula de identidad de la persona discapacitada que participará en las actividades y documento donde figure su condición de discapacidad.

**5) Formulación Presupuestaria del proyecto:** estructura económica considerada para el desarrollo del presupuesto, se deja constancia que en caso de no cumplir con alguno de los objetivos, se evaluará el respectivo punto con puntaje 0.

Criterios de evaluación	Puntaje
Coherencia presupuestaria entre actividades e inversiones v/s costos	6
Descripción pormenorizada de costos	4
Descripción pormenorizada de gastos	4
Cantidad de insumos	3
Personas que serán contratadas	3
Descripción de Aportes Propios	2

Puntaje: **22**

La formulación presupuestaria del proyecto se acreditará mediante la presentación de una planilla Excel, que contenga la descripción de los insumos, con valores unitarios, gastos y costos; presupuesto o cotización de insumos y/o materiales a utilizar; detalle de aporte propio destinado a la ejecución del proyecto, obtenido por la entidad, mediante facturas, boletas u otro documento que respalde el aporte o stock de bienes; presupuestos de servicios que serán contratados o acordados.

**6) Innovación:** dice relación con el desarrollo de proyectos que modifiquen estrategias, soluciones o criterios ya existentes, con el fin de mejorarlos o renovarlos. se deja constancia que en caso de no cumplir con el parámetro, se evaluará con puntaje 0.

- nueva forma de visualizar la problemática proponiendo una mejor solución con gran impacto social: 10

Puntaje: **10**

Se acreditará mediante documentos, artículos, estudios, etc. que se refieran al impacto social de la temática escogida.

El puntaje total ponderado será definido según la siguiente fórmula:

$$(PEE 5)+(PEI 20)+(PCT 40)+(PSP 3)+(PFP 22)+(PIN 10)$$

donde:

PEE = Puntaje Experiencia Entidad

PEI = Puntaje Experiencia y Trayectoria Integrantes de la Entidad

PCT = Puntaje Calidad Técnica

PSP= Puntaje Sustentabilidad del Proyecto

PFP= Puntaje Formulación Presupuestaria

PIN= Puntaje Innovación

Con los puntajes obtenidos por cada concursante, la Comisión Evaluadora elaborará el ranking de las postulaciones, listándolas desde el mayor hasta el menor puntaje de evaluación, de acuerdo al tipo de proyecto al cual postule. En caso de empate, el ranking superior, corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el

criterio relativo a la Calidad Técnica del Proyecto. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en la experiencia y/o trayectoria de la entidad.

Para que el proyecto pueda ser adjudicado, se requerirá un puntaje mínimo de 60 puntos.

## **X. SELECCIÓN DE PROYECTOS**

Para la selección de los proyectos, la Comisión evaluadora analizará y evaluará técnicamente los proyectos presentados, de acuerdo a la Pauta o criterios de Evaluación. Terminado el proceso de evaluación, la Comisión levantará un Acta, con la selección de los proyectos de acuerdo al análisis realizado, dictando a través de la SUBDERE, el acto administrativo que seleccione a los beneficiarios del financiamiento.

La publicación de los resultados del concurso, con la nómina de proyectos seleccionados se efectuará en la página [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl); será responsabilidad de los organismos postulantes, notificarse de los resultados del concurso en todas sus etapas en las páginas Web antes mencionada.

## **XI. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO:**

Una vez adjudicado el proyecto y se notifique el acto administrativo que así lo disponga; la organización seleccionada deberá firmar un convenio de transferencia de recursos, en donde se establecerán las condiciones de la transferencia. Una vez concluida la tramitación administrativa de la Resolución Exenta que selecciona a los postulantes beneficiados y, luego de suscrito el convenio y aprobado por el correspondiente Decreto Exento, se realizara el traspaso de los fondos a la entidad beneficiaria, debiendo remitir a la SUBDERE comprobante de Recepción de Recursos según formulario **Anexo N°2**.

La organización que no cumpla con la obligación de firmar el convenio antes mencionado,

en el plazo que se determine, se entenderá que renuncia al financiamiento del proyecto postulado y adjudicado en el año calendario, facultando a la SUBDERE para proceder a adjudicar a quien siga en el orden de puntajes.

## **XII. GARANTÍAS**

### **- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

La organización adjudicada, para garantizar el cumplimiento fiel y oportuno del contrato y, previo a la transferencia de recursos, deberá entregar a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT: 60.515.000-4, una caución que consista en un: vale vista, boleta de garantía o en su efecto contratar una póliza de seguro o certificado de fianza, o cualquier otro documento de garantía que sea a la vista e irrevocable, por un monto equivalente al 5% del monto adjudicado, la que deberá expresarse en pesos chilenos. Dicha garantía deberá tener una vigencia de, a lo menos, 60 días hábiles posteriores al término del convenio que se firme. Dicha caución deberá incluir la glosa “para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos del Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía”.

Este documento deberá ser entregado en las Oficinas de Partes de SUBDERE, ubicada en calle Teatinos Nro. 92, piso 2, Santiago, entre 09:00 y 16:00 horas o, en caso de regiones, en el lugar que indique por escrito el personal de SUBDERE.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

Procederá la restitución de la garantía de fiel cumplimiento, cumplido que sea el plazo de

ejecución estipulado en el convenio que se firme, y declarando la Subsecretaría haber recibido a su entera satisfacción y conformidad de la rendición de los recursos y, certificándose la correcta ejecución del proyecto realizado, por el correspondiente encargado del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

#### **- GARANTÍA POR CONCEPTO DE ANTICIPO.**

En caso que la SUBDERE decida entregar el total o una parte del monto comprometido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del convenio, previamente, el postulante beneficiado deberá entregar, a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT: 60.515.000-4, una caución que consista en un: vale vista, boleta de garantía o en su efecto contratar una póliza de seguro o certificado de fianza, o cualquier otro documento de garantía que sea a la vista e irrevocable, por un monto equivalente al 100% del monto que será transferido, garantía que deberá expresarse en pesos chilenos y tener una vigencia de, a lo menos, 60 días hábiles posteriores al término del convenio que se firme. Dicha caución deberá incluir la glosa "para garantizar el anticipo del convenio de transferencia de recursos del Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía".

Este documento deberá ser entregado en las Oficinas de Partes de SUBDERE, ubicada en calle Teatinos Nro. 92, piso 2, Santiago, entre 09:00 y 16:00 horas, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de selección del postulante.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la

garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

### **XIII. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La entidad ejecutora deberá entregar a través de la página [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl) los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República:

Los integrantes del Programa Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía tendrán las siguientes facultades:

a) Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Junto con este informe, se debe entregar el original de los documentos financieros (Boletas, Facturas, y/o documento tributario original, que acredite fehacientemente el objeto del gasto realizado) en la oficina de partes de la SUBDERE.

b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

c) Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Sólo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

- **Informe final del proyecto:** es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados, y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados; pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

### **Documentos que deben ser incorporados en original:**

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor; en caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre del Organismo Ejecutor, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido; si carece del detalle se considerará como boleta simple, es decir sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000; se considerará simple, aquella que solo indica el monto del gasto la que puede ser igual o no exceder de \$50.000, no debe presentar enmendaduras; si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos del organismo Ejecutor, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor podrá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de servicios:** con el nombre, domicilio, RUT del prestador de servicio y del ejecutor, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado, monto a pagar, forma de pago los cuales deben ser coincidentes con los documentos de rendición, y debidamente firmado por las partes ante notario público.

**d. Garantía:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los costos de las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante.

## **XIV. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS**

La SUBDERE, a través de los asesores regionales del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía-Mascota Protegida, ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos, encontrándose facultada para:

1. Acompañar a las Entidades Ejecutoras durante toda la ejecución de los proyectos.
2. Velar por la aplicación de estándares técnicos y administrativos que garanticen el buen uso de los recursos entregados, supervisando en terreno el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.
3. Apoyar la gestión financiera de los proyectos.
4. Ayudar y colaborar en la gestión para el uso de la plataforma, en su aspecto técnico y financiero.
5. Promover la relación de las Entidades Ejecutoras con actores públicos y privados presentes en los territorios para que éstos generen apoyo y recursos para las iniciativas en desarrollo.
6. Registrar la información relevante sobre el desempeño de los proyectos, dando cuenta del estado de avance en la ejecución y la dinámica lograda en su desarrollo, al PTRAC Central.
7. Revisar y validar los Informes entregados por la Entidad Ejecutora.
8. Visitas inspectivas al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, sin necesidad de aviso previo.

## **XV.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes: En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos

integrantes, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al contrato y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, para el período comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:**

- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el contrato.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que el organismo ejecutor ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por

el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos, y

b.11) Cualquier otra situación, que a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

En todo caso, el término unilateral del convenio, se realizará mediante resolución fundada. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por acto administrativo.

## **XVI.- OTRAS CONSIDERACIONES**

### **Notificaciones:**

Las entidades participantes, se entenderán válidamente notificadas de los actos administrativos del presente concurso, desde que se realice su notificación por correo electrónico, indicado por el postulante en su postulación y, luego de la publicación en la página <http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl>, fecha a partir de la cual, comenzaran a correr los plazos del presente concurso.

### **Cómputo de Plazos**

Los plazos establecidos en las presentes Bases se entenderán de días hábiles, excepto que

se señale expresamente que se trata de días corridos.

### **Modificación de las Bases**

Las Bases podrán ser modificadas, previa dictación de acto administrativo totalmente tramitado, antes del cierre de la recepción de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal Web de la SUBDERE, considerándose un plazo prudencial para que los concursantes interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones a tales modificaciones.

### **Propiedad intelectual**

La SUBDERE podrá utilizar, sin necesidad de autorización del organismo ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el organismo ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Se entiende que el concursante a través de la simple postulación y firma del acuerdo respectivo, autoriza a la SUBDERE a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el concursante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales, etc.), indicando para tales efectos que el financiador es la SUBDERE.

### **Auditorías a los proyectos**

Durante el desarrollo del Proyecto, la SUBDERE podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías

que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del organismo ejecutor.

En estos casos, la Entidad Ejecutora se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del Proyecto.

## **XVII. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO**

### **- PROCESO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Se recibirán y sólo se responderán, las solicitudes de consultas sobre las presentes bases, que se formulen vía correo electrónico a la dirección **fondoconcurstable@subdere.gov.cl**, indicando en el asunto "Proyectos fondos concursables PTRAC", y dentro del plazo señalado en cronograma descrito en los párrafos siguientes.

Tanto las preguntas como las respuestas y aclaraciones que se formulen durante el proceso de consultas señalado, serán enviadas por correo electrónico a todos los postulantes que se interesaron en participar.

### **- CRONOGRAMA DE LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE**

**Período de Consultas:** Dentro de los tres días siguientes hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases en la página web [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl)

**Respuestas a preguntas, consultas y aclaraciones:** La SUBDERE responderá las referidas preguntas, solicitudes de consultas, y eventuales aclaraciones, respuestas que serán informadas, dentro de los 2 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de período de consultas, remitiéndolas al postulante que realice la consulta y a los correos electrónicos de todos los que se interesaron en participar ocupando esta opción, dentro del mismo plazo anteriormente señalado, siempre que lo soliciten previamente.

**Cierre del período de Recepción de postulaciones.** Al Undécimo día hábil, contado desde la fecha de la publicación de las bases en la plataforma [www.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl)

**Liberación de las postulaciones:** El mismo día de cierre del período de recepción de postulaciones.

**Período de Evaluación de las Ofertas:** A más tardar al décimo día hábil de la liberación de las postulaciones.

Cuando la Comisión Evaluadora no alcance a evaluar dentro del plazo fijado o deba extender la evaluación por cualquier circunstancia, deberá dejar constancia de ello en un memorándum Electrónico emitido por su Presidente, en el expediente del SGDOC, dirigido a la Encargada del PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, explicitando la nueva fecha de adjudicación.

**Publicación de la Resolución Exenta que determina a las organizaciones postulantes que serán beneficiadas con la entrega del fondo concursable:** A más tardar el quinto día hábil después de concluido el período de evaluación.

**Reclamaciones:** Para el caso de la presentación de reclamaciones, vinculadas a la selección de proyectos para el presente concurso, deberán realizarse conforme a los plazos y formalidades que se establecen para los recursos administrativos, contenidos en la ley 19.880. Las reclamaciones posteriores a los plazos antes señalados, no serán analizadas.

**ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA**  
**(DOCUMENTO OBLIGATORIO)**

**FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLES DE  
MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2018**

**Declaración Jurada**

Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro

En (ciudad) \_\_\_\_\_ (fecha)  
\_\_\_\_\_  
declaro  
que \_\_\_\_\_ (Institución)

postulante al Concurso "*Fondos Concursables de la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía*", se encuentra constituida como Persona Jurídica, y no persigue fines de lucro.

Además declaro:

- Que la Institución, no posee dentro de sus Directivos, Administradores y/o Representantes a funcionarios del Ministerio del Interior, Secretaria de Subdesarrollo Administrativo o de sus Servicios Relacionados.
- Que la Institución, no posee dentro de sus Directivos, Administradores y/o Representantes, cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive, de funcionarios Directivos del Ministerio del Interior, Secretaria de Subdesarrollo Administrativo o de sus Servicios Relacionados.
- La información entregada en la presente postulación es verídica y representa fielmente los intereses de la Institución.

**Nombre:**

**Run:**

**Firma de representante legal**

Santiago. .... de..... de 2018

## **ANEXO N° 2: FORMATO COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE RECURSOS**

(Documento Obligatorio Proyectos Adjudicados)

### **FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA**

#### COMPROBANTE DE RECEPCION DE RECURSOS

**Fecha:**

**Institución:**

**Rut:**

**Proyecto:**

**N° de Folio del proyecto:**

**N° De Resolución Aprueba Convenio:**

**Fecha De Recepción De Recursos:**

**Monto Recibido:**

**Nombre Representante Legal:**

**Rut:**

**Firma:**

Nota: Se debe adjuntar fotocopia de documento que acredite el depósito en la cuenta de la Institución, en el cual se pueda ver la fecha de recepción, firmado por Representante Legal, y timbre de la institución.

En el evento de recibir la transferencia, mediante cheque proveniente de la cuenta corriente de la SUBDERE, se deberá dejar constancia de esta situación en el documento de recepción.

- **ANEXO Nº 3: LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA POSTULAR**
- **FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Documentos Requeridos	SI/NO/N.A*
Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fin de lucro, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la SUBDERE	
Inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme dispone la ley 19.862.	
Certificado de vigencia de personalidad jurídica y composición del actual Directorio, con una antigüedad no superior a 60 días de su fecha de presentación.	
Inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme dispone la ley 19.862.	
Certificado de antecedentes para fines especiales, del representante legal o Director, que acredite no estar condenado por el delito de maltrato animal.	
Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del Representante legal que suscribirá el convenio.	
Fotocopia por ambos lados del Rol Único Tributario de la entidad que postula. Se acepta RUT provisorio.	
Declaración Jurada Simple del representante legal de la entidad concursante, que señale no tener deudas tributarias, laborales y previsionales.	

Declaración jurada simple, según formato adjunto en el Anexo N°1	